



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXI

Victoria, Tam., miércoles 19 de octubre de 2016.

Número 125

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Bienestar Social..... 2

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO Delegatorio de Facultades del Titular de la Secretaría de Administración al C. Director General de Recursos Humanos..... 7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programa de Licenciatura en Psicología, en modalidad escolarizada, plan tetramestral, con duración de dos años ocho meses, en Tampico Tamaulipas..... 8

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR** el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programa de Licenciatura en Enfermería, en modalidad escolarizada, plan semestral, con duración de cuatro años, en Valle Hermoso Tamaulipas..... 13

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO mediante el cual el Consejo de la Judicatura estima procedente adecuar la denominación de los actuales Jueces de Ejecución de Sanciones a Jueces de Ejecución Penal, ejerciendo jurisdicción en los Distritos Judiciales previamente establecidos; acorde a la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XI, XXVII y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 2, 2 párrafo 1, 3, 10 párrafos 1 y 2, 11 párrafo 1, 23 párrafo 1, fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará “Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas”, siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señale la Ley Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2 párrafo 1 de la referida Ley Orgánica.

CUARTO.- Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

QUINTO.- Que la administración pública Centralizada está conformada por la Procuraduría General de Justicia, el Jefe de la Oficina del Gobernador, las Secretarías del despacho y demás unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación, según lo dispuesto por el artículo 1, párrafo 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

SEXTO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado expedida por el Poder Legislativo el 26 de septiembre de 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 27 de septiembre de ese mismo año.

SÉPTIMO.- Que el artículo 23, párrafo 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal, el Gobernador del Estado contará con las siguientes dependencias: Jefe de la Oficina del Gobernador, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Turismo, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Pesca y Acuicultura, Secretaría de Bienestar Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia y Contraloría Gubernamental.

OCTAVO.- Que en términos del artículo 11, párrafo 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

NOVENO.- Que la Secretaría de Bienestar Social es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, entre otras atribuciones, proponer, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social, así como los programas y las acciones específicas para el combate a la pobreza, la atención especial a grupos vulnerables y en desventaja y, en general, la superación de las desigualdades sociales, impulsar la participación corresponsable de los grupos beneficiarios de los programas de desarrollo social en la toma de decisiones y la ejecución de acciones con relación a su propio desarrollo, diseñar, concertar, ejecutar y dar seguimiento a los programas sociales en los ámbitos rural y urbano para la atención de grupos específicos y sectores marginales, promoviendo la participación de los sectores social y privado, impulsar la igualdad de oportunidades de los grupos sociales vulnerables y en desventaja, para el acceso de los servicios de salud, a la educación, al trabajo, a una vivienda digna y a los servicios públicos básicos, participar en la ejecución y supervisión de los programas sociales que el Gobierno Federal desarrolle en el Estado, de conformidad con los convenios de coordinación que se suscriban al efecto, promover el abastecimiento de productos de consumo básico entre la población de escasos recursos o que ha sido afectada por siniestros o desastres, participar, en el ámbito de su competencia, en la promoción de programas y acciones de asistencia social, integrar y mantener actualizado el acervo informativo sobre la evolución de la pobreza en el Estado y el impacto de los programas sociales en marcha, con objeto de evaluar y revisar las políticas de desarrollo social, participar en la planeación, formulación y aplicación de programas de desarrollo regional, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, Promover las inversiones

pública y privada para el desarrollo social del Estado, en coordinación con el Gobierno Federal y los Ayuntamientos del Estado, fomentar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y el bienestar social, en coordinación con las dependencias y entidades estatales correspondientes, los Ayuntamientos del Estado y con la participación de los sectores social y privado, promover la concertación de acciones en materia de desarrollo social con la Federación, otras Entidades Federativas, los Municipios del Estado y las organizaciones sociales de todo tipo, diseñar y promover políticas y programas para la atención de las microrregiones con índices de mayor marginalidad relativa en el Estado, ejecutar los planes de desarrollo regional y los convenios de desarrollo social celebrados con la Federación, Ayuntamientos y grupos sociales, así como las obras de desarrollo social que favorezcan a las comunidades, en el marco de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, planear, promover y ejecutar acciones tendientes a propiciar la participación de la mujer en la vida política, económica, social y cultural del Estado, fomentándose la equidad de género en toda actividad pública, elaborar y presentar al Ejecutivo del Estado el proyecto del Programa Estatal de la Mujer y, aprobado éste, llevar a cabo las acciones necesarias para su ejecución, diseñar, proponer y ejecutar la política estatal de atención a la juventud, promoviéndose la adopción de políticas en materia de educación sexual, prevención de enfermedades, oportunidades de empleo, expresión cultural y artística y lucha contra las adicciones y la delincuencia, organizar, coordinar y vigilar el funcionamiento del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, y del Instituto Tamaulipeco del Deporte, participar en la elaboración de políticas y estrategias para la prevención social de la violencia e incentivar la participación ciudadana en su diseño, promover, generar y difundir políticas públicas encaminadas a respetar y proteger los derechos humanos; a fin de lograr el bienestar social en los diferentes sectores de la comunidad, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 33 de la referida Ley Orgánica.

DÉCIMO.- Que conforme al segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, las secretarías que integren la administración pública estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

ARTÍCULO 1.

La Secretaría de Bienestar Social tendrá la siguiente estructura orgánica

1. Secretaría de Bienestar Social

2. Subsecretaría de Derechos Humanos y Atención Social de las Violencias

2.1. Coordinación de Servicios Comunitarios Integrados

2.1.1 Dirección de Centros de Bienestar

2.1.1.1. Departamento de Centros de Bienestar Zona Urbana y Mixta

2.1.1.2. Departamento de Centros de Bienestar Zona Rural

2.1.2 Dirección de Atención Psicoemocional

2.1.2.1. Departamento de Diseño y Planeación de Programas PE

2.1.2.2. Departamento de Unidades de Atención PE Zona Urbana y Mixta

2.1.2.3. Departamento de Unidades de Atención PE Zona Rural

2.2. Coordinación de Políticas de Cuidado

2.2.1. Dirección de Atención a Personas Mayores

2.2.1.1. Departamento de Diseño y Planeación de Programas para PM

2.2.1.2. Departamento de Control y Mejora de Programas para PM

2.2.2. Dirección de Atención a Niñas y Niños

2.2.2.1. Departamento de Estancias Infantiles Zona Urbana y Mixta

2.2.2.2. Departamento de Estancias Infantiles Zona Rural

2.3.1. Dirección de Política de Derechos Humanos

2.3.1.1. Subdirección de Derechos Humanos

2.3.1.1.1. Departamento de Promoción y Capacitación de DH

2.3.1.1.2. Departamento de Enlace con Organismos

2.3.2. Dirección Técnica y de Control

- 2.3.2.1. Departamento de Planeación Estratégica y Control Presupuestal.
- 2.3.2.2. Departamento de Vinculación Institucional y Transversalidad
- 2.3.2.3. Departamento de Seguimiento a Programas
- 2.3.2.4. Departamento de Proyectos para el Espacio Público
- 2.3.2.5. Departamento de Supervisión
 - 2.3.2.5.1. Enlace de Control Nuevo Laredo
 - 2.3.2.5.2. Enlace de Control Reynosa
 - 2.3.2.5.3. Enlace de Control Matamoros
 - 2.3.2.5.4. Enlace de Control Tampico

3. Subsecretaría de Bienestar Social**3.1. Coordinación de Programas Federales****3.1.1. Dirección de Programas Federales**

- 3.1.1.1. Departamento de Programas Federales Zona Urbana y Mixta
- 3.1.1.2. Departamento de Programas Federales Zona Rural

3.2. Coordinación de Programas Estatales**3.2.1. Dirección de Programas Estatales**

- 3.2.1.1. Departamento de Programas Estatales Zona Urbana y Mixta
- 3.2.1.2. Departamento de Programas Estatales Zona Rural

3.3. Coordinación General de Delegaciones**3.3.1. Dirección Regional Nuevo Laredo**

- 3.3.1.1. Delegación Nuevo Laredo
 - 3.3.1.1.1. Asistencia Técnica
- 3.3.1.2. Delegado de Guerrero, Cd. Mier, Miguel Alemán, Camargo, Díaz Ordaz
 - 3.3.1.2.1. Asistencia Técnica de Guerrero, Cd. Mier, Miguel Alemán
 - 3.3.1.2.2. Asistencia Técnica de Camargo
 - 3.3.1.2.3. Asistencia Técnica de Díaz Ordaz

3.3.2. Dirección Regional Reynosa

- 3.3.2.1. Delegación Reynosa
 - 3.3.2.1.1. Asistencia Técnica
- 3.3.2.2. Delegación Río Bravo
 - 3.3.2.2.1. Asistencia Técnica

3.3.3. Dirección Regional Matamoros

- 3.3.3.1. Delegación Matamoros
 - 3.3.3.1.1. Asistencia Técnica
- 3.3.3.2. Delegación Valle Hermoso
 - 3.3.3.2.1. Asistencia Técnica

3.3.4. Dirección Regional San Fernando

- 3.3.4.1. Delegación de San Fernando, Méndez, Burgos y Cruillas
 - 3.3.4.1.1. Asistencia Técnica de San Fernando
 - 3.3.4.1.2. Asistencia Técnica de Méndez, Burgos y Cruillas
- 3.3.4.2. Delegación de Jiménez, Abasolo, Padilla y Gúémez
 - 3.3.4.2.1. Asistencia Técnica de Jiménez y Abasolo
 - 3.3.4.2.2. Asistencia Técnica de Padilla y Gúémez
- 3.3.4.3. Delegación de San Carlos, San Nicolás, Hidalgo, Mainero y Villagrán
 - 3.3.4.3.1. Asistencia Técnica de San Carlos y San Nicolás
 - 3.3.4.3.2. Asistencia Técnica de Hidalgo, Mainero y Villagrán

3.3.5. Dirección Regional Ciudad Victoria

- 3.3.5.1. Delegación de Jaumave, Palmillas, Miquihuana, Bustamante y Tula
 - 3.3.5.1.1. Asistencia Técnica de Jaumave y Palmillas
 - 3.3.5.1.2. Asistencia Técnica de Miquihuana y Bustamante
 - 3.3.5.1.3. Asistencia Técnica de Tula
- 3.3.5.2. Delegación de Llera, Ocampo, Gómez Farías, Antiguo Morelos, Nuevo Morelos, González, Xicoténcatl y El Mante

- 3.3.5.2.1. Asistencia Técnica de Llera
- 3.3.5.2.2. Asistencia Técnica de Ocampo y Gómez Farías
- 3.3.5.2.3. Asistencia Técnica de Antiguo Morelos y Nuevo Morelos
- 3.3.5.2.4. Asistencia Técnica de González
- 3.3.5.2.5. Asistencia Técnica de Xicoténcatl
- 3.3.5.2.6. Asistencia Técnica de El Mante
- 3.3.5.3. Delegación de Ciudad Victoria, Villa de Casas y Soto la Marina
- 3.3.5.3.1. Asistencia Técnica de Ciudad Victoria
- 3.3.5.3.2. Asistencia Técnica de Villa de Casas
- 3.3.5.3.3. Asistencia Técnica de Soto la Marina

3.3.6. Dirección Regional Tampico

- 3.3.6.1. Delegación de Aldama y Altamira
- 3.3.6.1.1. Asistencia Técnica de Aldama
- 3.3.6.1.2. Asistencia Técnica de Altamira
- 3.3.6.2. Delegación de Madero
- 3.3.6.2.1. Asistencia Técnica
- 3.3.6.3. Delegación de Tampico
- 3.3.6.3.1. Asistencia Técnica

4. Subsecretaría de Promoción y Participación Social

4.1. Coordinación de Formación y Promotoría Social

4.1.1. Dirección de Promotoría Social

- 4.1.1.1. Departamento de Andragogía y Diseño de Contenidos
- 4.1.1.2. Departamento de Formación

4.1.2. Dirección de Empoderamiento Ciudadano

- 4.1.2.1. Departamento de Fomento y Generación de Asociaciones

4.2. Coordinación de Vinculación y Articulación Ciudadana

4.2.1 Dirección de Vinculación con Organizaciones Sociales y Civiles e Iniciativa Privada

- 4.2.1.1. Departamento de Atención y Seguimiento

4.3. Coordinación de Participación ciudadana

4.3.1 Dirección de Consejos de Participación Ciudadana

- 4.3.1.1. Departamento de Consejos Zona Urbana y Mixta
- 4.3.1.2. Departamento de Consejos Zona Rural

4.4. Subdirección Técnica y de Enlace Administrativo

5. Secretariado Técnico

5.1. Coordinación General Jurídica

5.1.1. Dirección de Transparencia y Normatividad

- 5.1.1.1. Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- 5.1.1.2. Departamento de Análisis Legislativo y Normatividad

5.1.2. Dirección de Convenios y Contratos

- 5.1.2.1. Departamento Contractual
- 5.1.2.2. Departamento de Convenios con Organismos e Instituciones

5.1.3. Dirección de Normalización Interinstitucional

- 5.1.3.1. Departamento de enlace con los Institutos de Juventud y Mujer
- 5.1.3.2. Departamento de enlace con los Institutos de Cultura y Deporte

5.2. Coordinación de Análisis e Investigación

5.2.1. Dirección de Estudios Socio-económicos

- 5.2.1.1. Departamento de Estudios Sociológicos
- 5.2.1.2. Departamento de Estudios Económicos

5.2.2. Dirección de Estadística y Medición de Indicadores

- 5.2.2.1. Departamento de Informática
- 5.2.2.2. Departamento de Cartografía

5.2.3. Dirección de Prospectiva

5.2.3.1. Departamento de Proyección

5.2.3.2. Departamento Proyectos

5.3. Coordinación Técnica y de Planeación de Programas

5.3.1. Departamento de Programación y Gestión de Programas

5.3.2. Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación

5.3.2.1. Departamento de Planeación y Seguimiento

5.3.2.2. Departamento de Control y Reporte

5.3.3. Dirección de Padrón Único de Titulares de Derecho

5.3.3.1. Departamento de Registro y Actualización de Titulares de Derecho

6. Secretaría Particular

6.1. Departamento de Programación y Organización de Eventos

6.2. Departamento de Logística

6.3. Departamento de Programación de Audiencias

6.4. Dirección de Atención Ciudadana

6.4.1. Departamento de Atención Ciudadana

6.4.2. Departamento de Programación de Agenda

6.5. Dirección de Compromisos**6.6. Dirección Administrativa**

6.6.1. Departamento de Recursos Financieros

6.6.2. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

6.6.3. Departamento de Recursos Humanos y Desarrollo Administrativo

6.6.4. Departamento de Soporte Técnico

6.7. Dirección de Comunicación Social

6.7.1. Departamento de Imagen y Redes Sociales

6.8. Asesores

ARTÍCULO 2. Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar Social se establecerán en el Reglamento Interior de dicha dependencia.

ARTÍCULO 3. En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, el Secretario resolverá lo conducente.

ARTÍCULO 4. Las estructuras orgánicas del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, y del Instituto Tamaulipeco del Deporte, organismos descentralizados coordinados administrativamente por la Secretaría de Bienestar Social, serán establecidas con base en las funciones a su cargo y la sustentación que autoricen sus órganos de gobierno y el presupuesto de egresos del Estado, manteniendo su vigencia las aprobadas hasta antes de la expedición del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día dos de octubre del dos mil dieciséis, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los 180 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, el titular de la Secretaría de Bienestar Social presentará a la consideración del Gobernador del Estado el proyecto de Reglamento Interior de la dependencia.

Dado en Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LIC. JESÚS NADER NASRALLAH, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 27 FRACCIONES I, II, III DEL MISMO CUERPO NORMATIVO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN A MI CARGO TIENE ENTRE OTROS OBJETIVOS, DICTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL INGRESO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ASÍ COMO PROCURAR EL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y DE TRABAJO.

SEGUNDO.- ASÍ MISMO ENTRE OTRAS DE LAS FUNCIONES QUE TIENE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SON TRAMITAR LOS NOMBRAMIENTOS, PROMOCIONES, REMOCIONES, CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN, CESES, RENUNCIAS, VACACIONES, LICENCIAS, BAJAS Y JUBILACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, ASÍ COMO EXPEDIR LAS CREDENCIALES O CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MISMOS; ASÍ COMO TAMBIÉN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE RIGE LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS.

TERCERO.- DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PROPIA SECRETARÍA, EN LAS FRACCIONES I, II y III DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ANTES REFERIDA, SE ESTABLECEN COMO FACULTADES DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LAS MENCIONADAS EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN A LA PRESENTE.

CUARTO.- QUE EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DA LA FACULTAD AL SUSCRITO PARA DELEGAR EN MIS SUBALTERNOS CUALQUIER QUE SE REFIERA A MI CARGO COMO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

QUINTO.- QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN A MI CARGO, ESTÁ CONTEMPLADA LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, CUYO TITULAR ES EL LIC. MARIO GÓMEZ MONROY, A QUIEN POR EL PRESENTE ACUERDO SE LE INSTRUYE PARA ACTUAR EN FORMA DIRECTA RESPECTO AL PRECEPTO LEGAL ANTES INVOCADO, VIGILANDO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE, PARA LO CUAL SE DICTA EL PRESENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DELEGAN AL C. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA SECRETARÍA, LAS FACULTADES PARA DICTAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL INGRESO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ASÍ COMO TRAMITAR LOS NOMBRAMIENTOS, PROMOCIONES, REMOCIONES, CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN, CESES, RENUNCIAS, VACACIONES, LICENCIAS, BAJAS Y JUBILACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, Y DEMÁS ACCIONES A QUE SE REFIERAN LAS FRACCIONES, I, II Y III DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY EN COMENTO.

SEGUNDO.- EL C. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DEBERÁ DAR CUENTA DEL TITULAR EN EL ACUERDO CORRESPONDIENTE SOBRE EL PARTICULAR.

DADO EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, FIRMADO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- LIC. JESÚS NADER NASRALLAH.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, S.C.**DENOMINACIÓN AUTORIZADA:** INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS.**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por **ÚNICA OCASIÓN** al Plan y Programa de Estudio que se menciona.**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de septiembre de 2016.**

Vista la solicitud presentada en fecha 26 de marzo del 2012, por el **C. LIC. EMILIO GUSTAVO POZO GONZÁLEZ**, Representante Legal de la persona moral denominada, **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, para que se emita Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por **ÚNICA OCASIÓN** para las generaciones: Mayo 2012- Diciembre 2014 y Mayo 2014-Diciembre 2016, referente Plan y Programa de Estudio de Tipo Superior Licenciatura en Psicología, en el domicilio ubicado en: Calle Capitán Emilio Carranza No. 508 Oriente Altos, Zona Centro, en Tampico Tamaulipas y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Licenciatura en Psicología	Escolarizada	Ciclo Tetramestral Con duración de 2 años, 8 meses

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la persona moral **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, S.C.**, se encuentra legalmente constituida y tiene como objeto, entre otros, "impartir enseñanza o educación en todos sus tipos y modalidades para la formación de profesionales de todo tipo a nivel medio superior, sub-profesional, superior o profesional, investigación científica y formación de profesionales con posgrado en todas las ciencias", según consta en su acta constitutiva de fecha 13 de mayo de 2008, contenida en el instrumento público número dos mil trescientos setenta y uno (2371), del Volumen 61, protocolizada por el Lic. Eduardo José Vela Ruiz, Notario Público Número 23, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

TERCERO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

QUINTO: Que el **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, cuenta con opinión técnica académica favorable del Comité Estatal Institucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS), emitida en reunión ordinaria 02/2016, celebrada el 30 de mayo de 2016, respecto al Plan y Programa de Estudio de Licenciatura en Psicología, modalidad escolarizada, ciclo tetramestral, con duración de dos años, ocho meses. La opinión técnica se concederá únicamente para la matrícula de alumnos de la generación 2012-2014 (6 alumnos) y generación 2014- 2016

(18 alumnos) del **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS** auspiciado por el **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, S.C.** con sede en Calle Capitán Emilio Carranza No. 508 Oriente Altos, Zona Centro, en Tampico Tamaulipas.

SEXTO: Que el expediente que se integró de la persona moral **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del Oficio Núm. SEMSyS/0685/2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por **ÚNICA OCASIÓN**, para la Licenciatura en Psicología, modalidad escolarizada, ciclo tetramestral, con duración de dos años, ocho meses, para las generaciones: Mayo 2012- Diciembre 2014 y Mayo 2014- Diciembre 2016, en las instalaciones ubicadas en: Calle Capitán Emilio Carranza No. 508 Oriente Altos, Zona Centro, en Tampico Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se otorga a la persona moral **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por **ÚNICA OCASIÓN** para las generaciones: Mayo 2012- Diciembre 2014 y Mayo 2014- Diciembre 2016, en el domicilio ubicado en: Calle Capitán Emilio Carranza No. 508 Oriente Altos, Zona Centro, en Tampico Tamaulipas, al Plan y Programa de Estudio que a continuación se describe, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/25/09/2016**.

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Licenciatura en Psicología	Escolarizada	Ciclo Tetramestral Con duración de 2 años, 8 meses

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico el plan de estudios referido, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Capitán Emilio Carranza No. 508 Oriente Altos, Zona Centro, en Tampico Tamaulipas, por **ÚNICA OCASIÓN** para las generaciones: Mayo 2012- Diciembre 2014 y Mayo 2014- Diciembre 2016.

TERCERO: Se aprueba a la persona moral **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, el plan de estudio señalado en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA
Modalidad Escolarizada
Ciclo Tetramestral
Duración Dos años, ocho meses

ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
PRIMER TETRAESTRE				
Introducción a la Psicología	70	28	98	6
Historia de la Psicología	70	28	98	6
Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso	56	42	98	6
Matemáticas	70	28	98	6
Habilidades del Pensamiento	56	42	98	6
Inglés I	56	28	84	5
	378	196	574	35

SEGUNDO TETRAESTRE				
Teorías y Sistemas en Psicología	70	28	98	6
Seminario de Filosofía de la Ciencia	56	42	98	6
Psicofisiología	70	28	98	6
Estadística Descriptiva e Inferencial	70	56	126	8
Procesos Psicológicos Básicos	70	28	98	6
Psicología del Mexicano	70	28	98	6
Inglés II	56	28	84	5
	462	238	700	43
TERCER TETRAESTRE				
Teoría de la Personalidad	70	28	98	6
Investigación Documental	70	42	112	7
Neuropsicología	70	28	98	6
Técnicas de la Entrevista	56	42	98	6
Pensamiento y Lenguaje	70	28	98	6
Desarrollo de Valores	56	42	98	6
	392	210	602	37
CUARTO TETRAESTRE				
Psicología del Aprendizaje	70	28	98	6
Metodología de la Investigación	70	56	126	8
Psicología del Desarrollo	70	28	98	6
Psicometría	70	28	98	6
Sexualidad Humana	56	42	98	6
Psicología Social	70	42	112	7
	406	224	630	39
QUINTO TETRAESTRE				
Teorías Cognoscitivas	70	28	98	6
Psicología Experimental	70	56	126	8
Psicopatología I	56	42	98	6
Evaluación de la Personalidad	56	42	98	6
Psicología Educativa	56	42	98	6
Teoría y Dinámica de Grupos	70	42	112	7
	378	252	630	39
SEXTO TETRAESTRE				
Modificación de la Conducta	70	28	98	6
Psicopatología II	70	28	98	6
Fundamentos en Psicoterapia Dinámica	56	42	98	6
Diseños de Instrumentos de Medida	56	42	98	6
Psicopedagogía	56	42	98	6
Psicología del Comportamiento Organizacional	56	42	98	6
	364	224	588	36
SÉPTIMO TETRAESTRE				
Psicofarmacología	70	28	98	6
Psicología Comunicativa	70	56	126	8
Fundamentos en Psicoterapia Humanista	56	42	98	6
Desarrollo e Integración Diagnóstica	56	42	98	6
Diseño Curricular	56	42	98	6
Reclutamiento y Selección de Personal	56	42	98	6
	364	252	616	38
OCTAVO TETRAESTRE				
Intervención en Trastornos del Aprendizaje	70	42	112	7
Seminario de Investigación	70	70	140	9
Práctica de Psicoterapia Clínica	42	56	98	6
Orientación Vocacional	56	42	98	6
Educación Especial	56	42	98	6
Capacitación y Desarrollo de Personal	56	42	98	6
	350	294	644	40
	3094	1890	4984	307

CUARTO: La institución educativa denominada **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programa de estudio aprobado; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: El **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, exigirá a los alumnos que cursan los estudios que en este Acuerdo se le aprueba impartir, respecto a las generaciones: Mayo 2012- Diciembre 2014 y Mayo 2014- Diciembre 2016, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SEXTO: El **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoken o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

SÉPTIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

OCTAVO: La institución educativa denominada **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

NOVENO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, que funciona bajo los auspicios del **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO: La institución educativa denominada **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral, **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, S.C.**, solicitará a la Secretaría de Educación, al término de la generación Mayo 2014- Diciembre 2016, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: La institución educativa denominada **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, S.C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado de Tamaulipas; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el Plan y Programa de Estudio descrito se imparta en el **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, para las generaciones: Mayo 2012- Diciembre 2014 y Mayo 2014- Diciembre 2016 y que la persona moral **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, S.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo al **C. C. LIC. EMILIO GUSTAVO POZO GONZÁLEZ**, Representante Legal del **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, S.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha en que presentó la solicitud ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por **ÚNICA OCASIÓN** para la Licenciatura en Psicología, modalidad escolarizada, ciclo tetramestral, con duración de dos años, ocho meses, en las instalaciones ubicadas en: Calle Capitán Emilio Carranza No. 508 Oriente Altos, Zona Centro, en Tampico Tamaulipas, para las generaciones: Mayo 2012- Diciembre 2014 y Mayo 2014- Diciembre 2016 del **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, con el siguiente listado de alumnos:

GENERACIÓN MAYO 2012- DICIEMBRE 2014

	NOMBRE DEL ALUMNO	ESTATUS
1	ESCOBAR JIMENEZ PAOLA	EGRESADO
2	ORTEGA DELGADO MARTHA ARMINDA	EGRESADO
3	HERNANDEZ FRAUSTRO MARIA ELENA ISABEL	EGRESADO
4	LOPEZ RIVAS ALBERTO	EGRESADO
5	MENDEZ OLMEDO ADHARA	EGRESADO
6	LUNA HERNANDEZ SUSANA	EGRESADO

GENERACIÓN MAYO 2014- DICIEMBRE 2016

	NOMBRE DEL ALUMNO	ESTATUS
1	ALANIS HERNANDEZ TERESA DEL ROCIO	SIGUE CURSANDO
2	BANDA CASTILLO KARINA MONSERRATT	SE QUEDO EN 2° CUATRIMESTRE
3	CABRERA GOMEZ DIANA ISABEL	SE QUEDO EN 6° CUATRIMESTRE
4	CASADOS CASTAÑEDA ARIATNA DENISE	SIGUE CURSANDO
5	CHAO SANCHEZ LUIS FELIPE	SIGUE CURSANDO
6	DE LOS REYES TRISTAN JAZMIN	SE QUEDO EN 1° CUATRIMESTRE
7	HERNANDEZ ALAMOS RICARDO	SIGUE CURSANDO
8	MARTINEZ COMPEAN HELENA GRECIA	SE QUEDO EN 3° CUATRIMESTRE
9	MARTÍNEZ REYES GONZALO	
10	MORALES MATA GIOVANNA	SE QUEDO EN 4° CUATRIMESTRE
11	ORTIZ MEZA RAMON EDUARDO	SIGUE CURSANDO
12	OVANDO LAGOS JUAN CARLOS	
13	PEREZ HERNANDEZ ANA CRISTINA	SIGUE CURSANDO
14	RAMIREZ ANTONIO CUAUHEMOC	SIGUE CURSANDO
15	SALAZAR CARDENAS DANIEL FRANCISCO	SIGUE CURSANDO
16	SANDOVAL ESCALERA LEONOR	SIGUE CURSANDO
17	SEGURA REYES JESÚS ALBERTO	SIGUE CURSANDO
18	VARGAS TORRES GUADALUPE DE JESUS	SE QUEDO EN 5° CUATRIMESTRE

El **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, auspiciado por la persona moral **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, S.C.**, queda obligado a impartir los estudios solamente en el domicilio señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por el **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, auspiciado por la persona moral **INSTITUTO METROPOLITANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, S.C.**, fuera del Municipio de Tampico, en Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número 25/09/2106 en el libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: ITTECS,S.C

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programa de Estudio que se menciona.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de septiembre de 2016.

Vista la solicitud presentada en fecha 05 de julio del 2010, por la **C. LIC. IMELDA ROCHA SALAZAR**, Representante Legal de la persona moral denominada **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR** para que se emita Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programa de Estudio de Tipo Superior, en el domicilio ubicado en: Carretera Las Yescas, km. 83, colonia Vista Hermosa, C.P. 87500, en Valle Hermoso Tamaulipas y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Licenciatura en Enfermería	Escolarizada	Ciclo Semestral Con duración de 4 años

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el **ITTECS, S.C.**, es una sociedad civil legalmente constituida y tiene por objeto social: “Promover una administración escolar que contribuya en la labor educativa y empresarial, desarrollando y ofertando servicios de enseñanza en las modalidades escolarizadas, no escolarizadas y mixtas. En los niveles educativos, desde técnicos educación media superior, técnico superior, educación superior, diplomados, especialidades, maestrías, doctorados, asesoría académica y presentación de servicios educativos”; según acta constitutiva protocolizada de fecha 09 de diciembre de 2009, contenida en instrumento público cinco mil sesenta y seis (5066), otorgado por la fe del Notario Público No. 213, Lic. Carlos Bazán Cabrera, con ejercicio y residencia en Valle Hermoso, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

TERCERO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

QUINTO: Que el **ITTECS, S.C.**, cuenta con opinión técnica académica favorable del Comité Estatal Institucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS), emitida en reunión ordinaria 04/2016 celebrada el 20 de septiembre de 2016, respecto al Plan y Programa de Estudio de Licenciatura en Enfermería, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de cuatro años. La opinión técnica cuenta con vigencia de 5 años a partir del 20 de septiembre de 2016 y se otorga únicamente para la matrícula que cursará sus estudios en el **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR** auspiciado por el **ITTECS, S.C.**, con sede en Carretera Las Yescas, km. 83, colonia Vista Hermosa, C.P. 87500, en Valle Hermoso Tamaulipas.

SEXTO: Que el expediente que se integró de la persona moral, **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del Oficio Núm. SEMSyS/0701/2016, de fecha 29 de septiembre de 2016, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por ÚNICA OCASIÓN, para la Licenciatura en Enfermería, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de cuatro años.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se otorga a la persona moral **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el domicilio ubicado en: Carretera Las Yescas, km. 83, colonia Vista Hermosa, C.P. 87500, en Valle Hermoso Tamaulipas, al Plan y Programa de Estudio que a continuación se describe, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/30/09/2016**.

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
Licenciatura en Enfermería	Escolarizada	Ciclo Semestral Con duración de 4 años

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios referido, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Carretera Las Yescas, km. 83, colonia Vista Hermosa, C.P. 87500, en Valle Hermoso Tamaulipas.

TERCERO: Se aprueba a la persona moral **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, el plan de estudio señalado en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
Modalidad Escolarizada
Ciclo Semestral
Duración Cuatro años

ASIGNATURAS:	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Anatomía y Fisiología Humana I	84	28	112	7
Fundamentos de Enfermería I	98	28	126	8
Lectura y Redacción	56	14	70	4
Matemáticas para Ciencias de la Salud	56	28	84	5
Habilidades del Pensamiento Crítico y Creativo	56	28	84	5
Lengua Extranjera I (Inglés)	70	14	84	5
	420	140	560	34

SEGUNDO SEMESTRE				
Anatomía y Fisiología Humana II	84	28	112	7
Fundamentos de Enfermería II	98	28	126	8
Bioquímica General	84	14	98	6
Socioantropología	56	28	84	5
Epidemiología	84	28	112	7
Enfermería Comunitaria I	56	28	84	5
Lengua Extranjera II (Inglés)	70	14	84	5
	532	168	700	43
TERCER SEMESTRE				
Fundamentos de Enfermería III	98	28	126	8
Fisiopatología del Adulto	70	28	98	6
Microbiología y Parasitología	84	14	98	6
Farmacología	84	14	98	6
Enfermería Comunitaria II	56	28	84	5
Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	56	28	84	5
Lengua Extranjera III (Inglés)	70	14	84	5
	518	154	672	41
CUARTO SEMESTRE				
Fisiopatología del Niño y del Adolescente	112	28	140	9
Enfermería Comunitaria III	56	28	84	5
Enfermería Gineco-obstétrica	112	28	140	9
Enfermería Médico Quirúrgica I	182	28	210	13
Práctica Clínica y Comunitaria I	182	28	210	13
Metodología de la Investigación en Salud I	84	28	112	7
Lengua Extranjera IV (Inglés)	70	14	84	5
	798	182	980	61
QUINTO SEMESTRE				
Enfermería Médico Quirúrgica II	182	28	210	13
Práctica Clínica Comunitaria II	182	28	210	13
Metodología de la Investigación en Salud II	84	28	112	7
Enfermería Materno Infantil	196	14	210	13
Nutrición y Dietoterapia	98	14	112	7
Enfermería en Rehabilitación	84	14	98	6
Lengua Extranjera V (Inglés)	70	14	84	5
	896	140	1036	64
SEXTO SEMESTRE				
Práctica Clínica Comunitaria III	182	28	210	13
Enfermería del Adulto	84	14	98	6
Enfermería Gerontológica	84	14	98	6
Educación para la Salud	84	14	98	6
Sexualidad Humana	56	28	84	5
Enfermería en Salud Mental	70	14	84	5
Lengua Extranjera VI (Inglés)	70	14	84	5
	630	126	756	46
SÉPTIMO SEMESTRE				
Práctica Clínica Comunitaria IV	182	28	210	13
Gestión de Proyectos en Enfermería	84	14	98	6
Residencia en Enfermería	196	14	210	13
Enfermería Familiar	84	14	98	6
Administración de los Servicios de Enfermería	196	0	196	12
Bioética	84	14	98	6
	826	84	910	56

OCTAVO CUATRIMESTRE				
Práctica Clínica Comunitaria V	182	28	210	13
Seminario de Servicio Social	84	14	98	6
Seminario de Tesis	56	28	84	5
Seminario de Valores Humanos	56	28	84	5
Legislación y Ética Profesional	56	28	84	5
Prácticas Pre-profesionales	522	0	522	33
	956	126	1082	67
	5576	1120	6696	412

CUARTO: La institución educativa denominada **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: El **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, los cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SEXTO: El **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

SÉPTIMO: El **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, deberá evaluar en un periodo no mayor a 5 años, el plan y programa de estudio y en su caso, solicitar Reconocimiento por Cambios; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

NOVENO: La institución educativa denominada **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, que funciona bajo los auspicios del **ITTECS, S.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO PRIMERO: La institución educativa denominada **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral, **ITTECS, S.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **ITTECS, S.C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado de Tamaulipas; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes

DÉCIMO TERCERO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el Plan y Programa de Estudio descrito se imparta en el **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR** y que la persona moral **ITTECS, S.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. C. LIC. IMELDA ROCHA SALAZAR**, Representante Legal del **ITTECS, S.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha en que presentó la solicitud ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para la Licenciatura en Enfermería, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de cuatro años, para impartirse en las instalaciones ubicadas en: Carretera Las Yescas, km. 83, Colonia Vista Hermosa, C.P. 87500, en Valle Hermoso, Tamaulipas.

El **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, auspiciado por la persona moral **ITTECS, S.C.**, queda obligado a impartir los estudios solamente en el domicilio señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por el **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, auspiciado por la persona moral **ITTECS, S.C.**, fuera del Municipio de Valle Hermoso, en Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **30/09/2016** en el libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.

**PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

En sesión celebrada en fecha trece de octubre de dos mil dieciséis; el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:-----

----- **ACUERDO GENERAL 22/2016** -----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de octubre de dos mil dieciséis.-----

----- **V i s t a** la propuesta del Magistrado Presidente para adecuar la denominación de los Jueces de Ejecución de Sanciones a Jueces de Ejecución Penal; acorde a la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal; y,-----

----- **CONSIDERANDO** -----

----- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.-----

---- **II.-** Que conforme al artículo 114, apartado B, fracción V, de la Constitución Política del Estado, es atribución del Consejo de la Judicatura entre otras, señalar a cada juez su distrito judicial, número y la materia en que debe ejercer sus funciones; misma facultad que se reitera en el artículo 122, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

---- **III.-** Que la reforma constitucional de fecha ocho de junio de dos mil trece al artículo 73, fracción XXI, establece en su artículo tercero transitorio que la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos para la solución de controversias, de justicia integral de adolescentes y de ejecución de penas que expida el Congreso de la Unión, conforme al Decreto respectivo, entrará en vigor en toda la república el dieciocho de junio de dos mil dieciséis.-----

---- **IV.-** Aunado a lo anterior, entre las reformas al orden jurídico mexicano, el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal, legislación que establece en su artículo primero transitorio, que la misma entra en vigor al día siguiente de su publicación, en toda la república y respecto aquellas disposiciones legales que no estén contempladas en la vigencia diferida que alude en su artículo segundo transitorio.-----

---- **V.-** Por otra parte, los preceptos 10° Ter y 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la Judicatura determinará la distribución de los Distritos Judiciales en materia de Ejecución de Sanciones, así como que el Juez competente en Ejecución de Sanciones será el del lugar donde se ubique el Centro de Ejecución de Sanciones donde esté cumpliendo la pena, debiendo dicho Juez dar cumplimiento de las sanciones impuestas en una o más causas penales, según sea el caso.-----

---- En ese sentido, en la actualidad los Juzgados de Ejecución de Sanciones ejercen la siguiente jurisdicción: a) Ejecución de Sanciones de Victoria, comprende los Distritos Judiciales Primero, Noveno, Décimo y Décimo Segundo, con cabecera en esta capital; b) Ejecución de Sanciones de Ciudad Madero, comprende los Distritos Judiciales Segundo, Séptimo, Octavo y Décimo Quinto, con cabecera en Ciudad Madero; c) Ejecución de Sanciones de Reynosa, comprende los Distritos Judiciales Quinto, Sexto y Décimo Tercero, con cabecera en Reynosa; d) Ejecución de Sanciones de Matamoros, comprende los Distritos Judiciales Cuarto, Décimo Primero y Décimo Cuarto, con cabecera en Matamoros; y, e) Ejecución de Sanciones de Nuevo Laredo, comprende el Distrito Judicial Tercero, con cabecera en la ciudad de Nuevo Laredo.-----

---- **VI.-** Ahora bien, con fundamento en lo expuesto, considerando la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en Tamaulipas y en base a la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se estima indispensable adecuar la denominación de los actuales Jueces de Ejecución de Sanciones a la Ley citada, para su operatividad, en el ámbito de sus respectivas competencias y ejerciendo jurisdicción en los Distritos Judiciales anteriormente referidos. Además, facultando a los Jueces de Ejecución Penal, para el efecto de que continúen substanciando los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la normatividad, de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos, debiendo aplicar los mecanismos de control jurisdiccional previstos en la Ley Nacional de Ejecución Penal, de acuerdo con el principio pro persona establecido en el artículo 1° Constitucional, esto en base a lo determinado en el artículo tercero transitorio, párrafo segundo, de la multicitada Ley.-----

---- Por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10 Ter, 12, 82, 121, párrafo octavo, y 122, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:-----

ACUERDO

---- **Primero.-** Sustentado en las consideraciones expuestas, el Consejo de la Judicatura estima procedente adecuar la denominación de los actuales Jueces de Ejecución de Sanciones a Jueces de Ejecución Penal, ejerciendo jurisdicción en los Distritos Judiciales previamente establecidos; acorde a la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Lo anterior con efectos a partir del diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.-----

---- **Segundo.-** Se faculta a los Jueces de Ejecución Penal, para el efecto de que continúen substanciando los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la normatividad, de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos, debiendo aplicar los mecanismos de control jurisdiccional previstos en la Ley Nacional de Ejecución Penal, de acuerdo con el principio pro persona establecido en el artículo 1° Constitucional, esto en base a lo determinado en el artículo tercero transitorio, párrafo segundo, de la citada Ley.-----

---- **Tercero.-** Comuníquese el presente proveído a los Jueces de Ejecución de Sanciones de la Entidad (ahora Jueces de Ejecución Penal), al Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a los Directores de Administración, Informática y Contraloría, así como a la Coordinadora de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales correspondientes.-----

---- **Cuarto.-** Igualmente, instrúntese la circular correspondiente para el conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y público en general; asimismo, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página Web del Poder Judicial del Estado y comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.-----

---- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe." **SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 14 de Octubre de 2016.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

COPIA



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., miércoles 19 de octubre de 2016.

Número 125

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6033.- Expediente Número 00369/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 6439.- Expediente Número 00425/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6411.- Expediente Número 00633/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	3	EDICTO 6440.- Expediente Número 1827/2007; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6412.- Expediente Número 00650/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 6441.- Expediente Número 00867/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 6413.- Expediente Número 082/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 6442.- Expediente Número 01784/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 6414.- Expediente Número 00158/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 6443.- Expediente Número 00995/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 6415.- Expediente Número 00342/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 6444.- Expediente Número 00202/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 6416.- Expediente Número 00859/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6445.- Expediente Número 00189/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 6417.- Expediente Número 00284/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6446.- Expediente Número 00195/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 6418.- Expediente Número 548/2015, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	6	EDICTO 6447.- Expediente Número 00205/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 6419.- Expediente Número 218/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	6	EDICTO 6448.- Expediente Número 00193/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 6420.- Expediente Número 780/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6449.- Expediente Número 00212/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 6421.- Expediente Número 00899/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 6450.- Expediente Número 01139/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 6422.- Expediente Número 00614/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9	EDICTO 6451.- Expediente Número 00872/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 6423.- Expediente Número 00111/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 6452.- Expediente Número 01191/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 6424.- Expediente Número 351/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	12	EDICTO 6453.- Expediente Número 01065/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 6425.- Expediente Número 0310/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	13	EDICTO 6454.- Expediente Número 01170/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 6426.- Expediente Número 00518/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	13	EDICTO 6455.- Expediente Número 01083/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 6427.- Expediente Número 00327/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	15	EDICTO 6456.- Expediente Número 01050/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 6428.- Expediente Número 01117/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura.	15	EDICTO 6457.- Expediente Número 01175/20164 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 6429.- Expediente Número 01653/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 6458.- Expediente Número 01517/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 6430.- Expediente Número 00142/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	17		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 6459.- Expediente Número 01499/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 6487.- Expediente Número 0965/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 6460.- Expediente Número 00282/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 6488.- Expediente Número 00564/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 6461.- Expediente Número 01117/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 6489.- Expediente Número 00685/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil.	30
EDICTO 6462.- Expediente Número 1123/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 6463.- Expediente Número 01718/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 6464.- Expediente Número 01124/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 6465.- Expediente Número 01094/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 6466.- Expediente Número 01097/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 6467.- Expediente Número 01131/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 6468.- Expediente Número 01455/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario	24		
EDICTO 6469.- Expediente Número 01488/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 6470.- Expediente Número 01108/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 6471.- Expediente Número 00628/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 6472.- Expediente Número 01145/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 6473.- Expediente Número 01028/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 6474.- Expediente Número 01172/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 6475.- Expediente Número 01137/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 6476.- Expediente Número 00376/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	25		
EDICTO 6477.- Expediente Número 00069/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	26		
EDICTO 6478.- Expediente Número 00309/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	26		
EDICTO 6479.- Expediente Número 00233/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	26		
EDICTO 6480.- Expediente Número 00590/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	27		
EDICTO 6481.- Expediente Número 00213/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	27		
EDICTO 6482.- Expediente Número 00398/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	27		
EDICTO 6483.- Expediente Número 000391/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	28		
EDICTO 6484.- Expediente Número 00397/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	28		
EDICTO 6485.- Expediente Número 00307/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	28		
EDICTO 6486.- Expediente Número 00388/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	29		

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil dieciséis, ordeno la radicación del Expediente Número 441/2016, promovido por el Lic. Juan Carlos Cortez Hernández en su carácter de apoderado legal de GUILLERMO GONZÁLEZ ALEXANDRE relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam de Dominio conforme lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio a fin de acreditar los derechos de posesión sobre el inmueble que se ubica en predio urbano situado en los Ex Patios de la Refinería Madero, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie de 603.48 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.20 metros, con propiedad privada, AL SUR, en 20.20 metros con calle 20 de Noviembre, AL ESTE: en 29.70 metros, con propiedad privada y AL OESTE, en 30.05 metros, con propiedad privada, mismo que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado, sin número oficial y ubicado entre las calles Durango y 13 de Enero ordenándose publicar edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del estado y en otro de los de mayor circulación del Segundo Distrito Judicial la ciudad en donde se encuentra ubicado el inmueble materia de la información, asimismo en la oficina fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas, departamento de Catastro del Ayuntamiento de ciudad Madero, Tamaulipas y Estrados del Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6234.- Octubre 11, 18 y 25.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C. GILBERTO LIMAS MATA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00633/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JUANA MARÍA VÁZQUEZ AVALOS, en contra de GILBERTO LIMAS MATA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas; a los (08) ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha seis de abril del año en curso, Referente a la acta de matrimonio de la promovente y demandado, dos actas de nacimiento expedidas por el Oficial Primero y Segundo del Registro Civil de esta ciudad, signado por JUANA MARÍA VÁZQUEZ AVALOS, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Necesario en contra de GILBERTO LIMAS MATA, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, señalando como su domicilio en el cual puede ser localizado sito en Avenida Patriotismo número 38 entre Balbuena y Paseo del Canal del Frac. Hacienda La Cima II C.P. 87493 de esta ciudad; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la vía ordinaria y

términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y registrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrase traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Así mismo se señala día y hora hábil para el efecto de que ante la presencia judicial ratifique su solicitud inicial y propuesta de convenio. Se hace saber a las partes que existe en esta ciudad una Unidad Regional de Mediación, con domicilio ubicado en calle Agustín Melgar Local 3 entre 18 de Julio y Prolongación 1a, fraccionamiento Valle Encantado; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar sus diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ello sin perjuicio del trámite judicial correspondiente.- Asimismo, atento lo previsto por el ordinal 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 y 68 Bis, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en calle Iturbide y 12 número 95 Esquina Noreste Tercer Piso, de la Zona Centro C.P. 87300, de esta ciudad, así como por autorizado para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito.- Notifíquese personalmente a la demandada y al actora por lista.- Así lo provee y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas Illegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, (12) doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).- Por presentada la C. JUANA MARÍA VÁZQUEZ AVALOS, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente Número 00633/2016 y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado GILBERTO LIMAS MATA es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado GILBERTO LIMAS MATA por edictos y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera

Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas legibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6411.- Octubre 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JOSÉ LUIS ESQUIVEL GARCIA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00650/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MARÍA DEL CONSUELO MORAL PALOMO, en contra del C. JOSÉ LUIS ESQUIVEL GARCIA, por la prevista en el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, emplazarlo por medio de edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas el Periódico Oficial del Estado y uno en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no la haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la ley, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias el traslado respectivo.- Es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tam., a 31 de agosto de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6412.- Octubre 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MA. GUADALUPE CARDONA VELASCO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, se radico en este Juzgado el Expediente Número 082/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por JULIO DURAN MASCORRO en contra de MA. GUADALUPE CARDONA VELASCO y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que

señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la ley, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias el traslado respectivo.-

H. Matamoros, Tam., a 21 de septiembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6413.- Octubre 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JUAN CORTEZ SÁNCHEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en proveído de seis de abril de dos mil dieciséis, radicó el Expediente 00158/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. LIC. GUILLERMO USCANGA FERRA, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUAN CORTEZ SÁNCHEZ por medio de edictos mediante proveído de nueve de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

6414.- Octubre 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ALMA DELIA PERALES CORTINA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en proveído de catorce de abril de dos mil dieciséis, radicó el Expediente 00342/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Ma. Guadalupe Macías Ramírez en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ALMA DELIA PERALES CORTINA por medio de edictos

mediante proveído de quince dieciséis de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

6415.- Octubre 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA SARA ÁLVAREZ SALAZAR
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño Juez Segundo de Primera Instancia Civil en esta ciudad, en proveído de veintiuno de octubre de dos mil quince, radicó el Expediente 00859/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Ma. Guadalupe Macías Ramírez en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA SARA ÁLVAREZ SALAZAR por medio de edictos mediante proveído de quince de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 19 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

6416.- Octubre 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. SAÚL HERNÁNDEZ TREJO
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha ocho de abril del año dos mil dieciséis, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00284/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferrá, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranza del INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el vencimiento anticipado del Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésimo Primera de las cláusulas financieras, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2. B).- La cancelación del crédito que mi representante otorgó al demandado y que se identifica con el Número de 2809315616, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identifica; el referido crédito consta en Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, C).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 24 de Febrero del 2016, el pago de la cantidad de 191.9170 (ciento noventa y uno punto nueve mil ciento setenta Veces Salario Mínimo Mensual), en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$426,135.56 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación de adeudo que acompaño a la presente demanda y que se identifica como anexo 3, D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada en razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, G).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada, H).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Mediante auto de fecha doce de agosto del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada el C. SAÚL HERNÁNDEZ TREJO, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

16 de agosto de 2016.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6417.- Octubre 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****BEATRIZ EUGENIA ALTAMIRANO ADÁN
DOMICILIO IGNORADO.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil quince ordenó la radicación del Expediente Número 548/2015, relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. BEATRIZ EUGENIA ALTAMIRANO ADÁN, mediante auto de fecha nueve de junio del dos mil dieciséis, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a este H. Juzgado se declare Judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción, toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.

B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo a la demandada y que se identifica con el Número de Crédito 2808279620, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en el contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria Base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

C.- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 31 de julio del 2015, el pago de la cantidad de 99.9040 (noventa y nueve 9040/100 Veces Salario Mínimo Mensual), en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$212,899.41 (DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E.- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan enciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

F.- Que las amortizaciones realizadas por la hoy demandada, respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

G.- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada.

H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 10 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6418.- Octubre 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****C.C. RAMÓN IBARRA ANGULO
Y GRACIELA BARRÓN ACOSTA
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 218/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan José de la Garza Govea, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAMÓN IBARRA ANGULO Y GRACIELA BARRÓN ACOSTA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a (23) veintitrés de marzo del año dos mil quince (2015).- Téngase por presentado al Licenciado Juan José de la Garza Govea, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando JUICIO HIPOTECARIO en contra de los C.C. RAMÓN IBARRA ANGULO Y GRACIELA BARRÓN ACOSTA, ambos con domicilio en calle Claveles número 809, entre calles Magnolias y Orquídeas, C.P. 89510, colonia Ampliación Las Flores, en ciudad Madero, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial,

haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requierase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda designe representante común y señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa.- Con el presente proveído y con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar que precisa en el libelo que se acuerda, y autorizando para tales efectos a los Lics. Carlos Robles Sánchez y Daniel Rocha Carpio, toda vez que no proporciona los datos correspondientes al registro de su Título profesional ante el Tribunal Superior de Justicia, como lo dispone el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar

contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, (24) veinticuatro días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).- Por presentado al Licenciado Juan José de la Garza Govea, actor dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, se advierte que una vez que fueron revisadas las constancias que obran en autos, se tiene que, después de la investigación del domicilio de los demandados, no se localizó ningún registro, por lo que se ordena emplazar a los C.C. RAMÓN IBARRA ANGULO y GRACIELA BARRÓN ACOSTA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Enseguida, se publicó en lista.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 06 de julio de 2016.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6419.- Octubre 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FLORA EUNICE GALLEGOS MONTALVO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo

Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veinte de noviembre del dos mil quince, radico el Expediente Número 780/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Juan José de la Garza Govea en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de la C. FLORA EUNICE GALLEGOS MONTALVO a quien le reclama las siguientes prestaciones: - "I.- El pago de la cantidad de \$790,835.99 (SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.), por concepto de capital, II.- El pago de los intereses ordinarios vencidos calculados a la tasa de interés pactada en el Contrato Base de la Acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama, III.- El pago de los intereses moratorios vencidos calculados a la tasa de interés pactada en el contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama, VI.- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine y los que dé él se deriven."- Y mediante auto de fecha trece de julio del dos mil dieciséis, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en este Distrito Judicial y en otro de los de mayor circulación, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la C. FLORA EUNICE GALLEGOS MONTALVO, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos copia certificada ante Fedatario Público del Poder General para Pleitos y Cobranzas, de fecha 30 de julio del 2002 Escritura Pública Número 34,492, Libro 35, Folio 6917, constante de 13 fojas útiles, Instrumento Público Número dos mil doscientos dieciocho, volumen ciento sesenta y ocho, de fecha 14 de diciembre del 2010 que contiene compraventa y certificado de registración del 10 de febrero del 2011, constante de 17 fojas útiles, estado de cuenta certificado del 3 de julio del 2012 constante de 7 fojas útiles, debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a nueve de agosto del dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6420.- Octubre 18, 19 y 20.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JORGE RAFAEL LEGORRETA SANTANA.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00899/2015, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado LICENCIADO JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA, en contra de JORGE RAFAEL LEGORRETA SANTANA, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (01) uno de diciembre del año dos mil quince (2015).- Con el anterior escrito de cuenta, 3 anexos; Escritura

Pública Número 34492, que contiene otorgamiento de poderes generales pasado ante la Notaria Pública No 72 a cargo del Licenciado Javier García Ávila, expedido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que celebran BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y el Sr. JORGE RAFAEL LEGORRETA SANTANA, ante la Notaria Pública No. 2, a cargo del Licenciado Raymundo Vázquez Pecina, por licencia concedida a la Titular Lic. Elsa Guadalupe Vázquez Borrego, con residencia en Tampico, Tamaulipas, apéndice que contiene datos de registro, expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, tabla de amortización, certificado donde se hace constar que se encuentra libre de gravamen el inmueble motivo del presente Juicio, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Licenciado Juan José De La Garza Govea en su carácter de apoderado BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del C. JORGE RAFAEL LEGORRETA SANTANA, quien tiene su domicilio en: calle Naranjo N°. 704-4, entre las calles de Tuxpan y Pablo Guzmán, del Fraccionamiento El Naranjal de Tampico, Tamaulipas C.P. 89106; y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los números I, II, III, IV, V, de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registres en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00899/2015, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 Segundo Párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señalan en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible, del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en; calle Álvaro Obregón N° 103 Ote., despacho 101 edificio "A", entre las calles Olmos y Colon, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000; y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados Carlos

Robles Sánchez y Dora Luz Segura Torres, en términos del artículo 52 y 68 Bis Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (07) siete de junio del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de partes el día tres de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Juan José De La Garza Govea, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00899/2015, vista su petición; y toda vez que se agotaron todas las instancias sin que se haya podido localizar el domicilio del demandado, en consecuencia, emplazar al C. JORGE RAFAEL LEGORRETA SANTANA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 16 de junio de 2016.- DOY FE.

Lic. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6421.- Octubre 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PEDRO ENRIQUE LARRAGA NERI.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00614/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los C.C. MAXIMILIANO GONZÁLEZ GARCÍA Y SALOMÓN MARTÍNEZ FLORES, en contra de los C.C. JUAN JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ, PEDRO ENRIQUE LARRAGA NERI, RUBÉN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, de quienes reclama las siguientes prestaciones:
AUTO DE RADICACIÓN.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (03) tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).- Téngase por presente al C.C. MAXIMILIANO GONZÁLEZ GARCÍA Y SALOMÓN MARTÍNEZ FLORES, téngasele a los ocursoantes dando cumplimiento a la prevención decretada en autos, por lo que con su ocurso que antecede, anexos y traslados que se acompañan; mediante el cual se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Escritura Pública en contra de los C.C. JUAN JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ, PEDRO ENRIQUE LARRAGA NERI, RUBÉN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, el primero de ellos con domicilio en calle LEONA VICARIO, número 303, entre las calles Aquiles Serdán y Amado Nervo, colonia Árbol Grande, Cd. Madero, Tamaulipas, Código Postal 89490; el segundo de ellos con domicilio en: calle Servando Díaz Mirón, número 722 Altos, Departamento I Oriente, entre Aquiles Serán y San Martín, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 8900, el tercero en calle Volantín, número 301, entre Boulevard Perimetral Fidel Velázquez y Dr. Antonio Matienzo, colonia Del Pueblo, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89190, y el último en calle Agua Dulce, local Uno, entre las calles Zacamixtle y Ébano, colonia Petrolera, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89110, a quién le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción en los incisos A), B) y C).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00614/2014.- Hecho lo anterior, emplácese a Juicio a la parte demandada en el domicilio señalado, corriéndole traslado con las copias de la demanda debidamente requisitadas y cédula de emplazamiento correspondiente, haciéndoles saber que se les concede el término de diez días para que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, si para ello llene excepciones legales que hacer valer, asimismo para que señale domicilio dentro de este Distrito Judicial apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de estrados.- Se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones calle 20 de Noviembre, número 501-B Interior Altos, entre Genovevo Rivas Guillen y Venustiano Carranza, colonia Ampliación Unidad Nacional, Cd. Madero, Tamaulipas, Código Postal 89510.- Se tiene como su abogado patrono al C. Lic. Jesús Pineda Cruz.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia,

ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en lo establecido por los artículos 4º, 22, 23, 52, 66, 67, 68 Bis, 98, 192, 195, 462, 463, 464, 465, 466, 467 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acuerda y firma la C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos - Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.- Lic. Adriana Báez López.- Dos Firmas Ilegibles.-Rubricas.- Doy Fe.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora C.C. MAXIMILIANO GONZÁLEZ GARCÍA Y SALOMÓN MARTÍNEZ FLORES, en fecha (21) del presente mes y año del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al C.C. MAXIMILIANO GONZÁLEZ GARCÍA Y SALOMÓN MARTÍNEZ FLORES, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00614/2014, hacienda las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por la que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar al demandado C. PEDRO ENRIQUE LARRAGA NERI y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad la petición, se ordena emplazar a Juicio al C. PEDRO ENRIQUE LARRAGA NERI por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- La acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial Lic. Mario Enrique

Cedilla Charles Lic. María Inés Castillo Torres.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijaré además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 23 de septiembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6422.- Octubre 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. HÉCTOR FERNÁNDEZ LUNA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de febrero del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00111/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. BRIANDA GUADALUPE CASTILLO GONZÁLEZ, en contra del HÉCTOR FERNÁNDEZ LUNA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- Téngase por presentada a la C. BRIANDA GUADALUPE CASTILLO GONZÁLEZ, a quien se le tiene por presente con su oculto que antecede, dando cumplimiento a la prevención decretada en autos, por lo que con los documentos anexos a su demanda inicial consistente en un estado de cuenta expedido por el Contador Público Fernando Javier Velázquez Díaz; copia simple de la cédula profesional de dicho contador; Escritura Pública Número Tres Mil Quinientos Siete; Copias Certificadas del expediente 709/2014, copia simple del escrito de fecha ocho de febrero del dos mil dieciséis y copias simples que se acompañan, promoviendo Acción Real Hipotecaria en contra del C. HÉCTOR FERNÁNDEZ LUNA, con domicilio en calle 3, número 203-3, entre la calle A y B, en la colonia Enrique Cárdenas González, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89367, reclamándole las siguientes prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00111/2016 y fórmese expediente.- De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precísándoles a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo

requiráse a los demandados propietarios del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de Tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitos por la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, exhibidos por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en: Avenida Jalisco número 206, local LD-A, de la colonia Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas, entre calles Veracruz y Sonora, C.P. 89410. Se le tiene designando como su abogado patrono al Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas con Cédula Profesional Número 5816798, en términos del numeral 68 Bis; y por autorizados para tener acceso al presente Juicio a los Licenciados Julio Sánchez Ponce Díaz, Marysol García Ibarra, Alberto Santiago Olguín, Ricardo Herrera Arias y Manuel Alejandro Lombera Hernández.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a las partes.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

INSERTO.-

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los uno días del mes de junio del año dos mil dieciséis, las suscritas Testigos de Asistencia Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite Oficial Judicial "B" del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil damos cuenta al Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, del escrito presentado por la actora Licenciado Omar Alejandro Zúñiga

Villegas, en fecha treinta y uno de mayo del presente año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los uno días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00111/2016, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, como lo solicita y tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la parte demandada el C. HÉCTOR FERNÁNDEZ LUNA, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio al C. HÉCTOR FERNÁNDEZ LUNA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevengase de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI y VII, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Licenciada Golda Indira Artolozaga, Vite Oficial Judicial "B" quienes autorizan.- Damos Fe.- Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Testigo de Asistencia.- Lic. Ayerim Guillen Hernández.- Lic. Golda Indira Artolozaga Vite.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 06 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Las C.C. Testigo de Asistencia, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Rúbrica.

6423.- Octubre 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

ROSA ELENA DE LEÓN LEDEZMA Y
CARLOS ALBERTO GAITÁN DELGADO Y/O
CARLOS ALBERTO GAYTÁN DELGADO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 351/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. Licenciado Eustacio Reyes Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V. quien a su vez es apoderada legal de ADMINISTRADORA BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de notificar a los C.C. ROSA ELENA DE LEÓN LEDEZMA Y CARLOS ALBERTO GAITÁN DELGADO Y/O CARLOS ALBERTO GAYTÁN DELGADO, mediante auto de fecha quince de agosto del dos mil dieciséis se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento lo siguiente:

1.- Con fecha 24 de diciembre 2013, el Licenciado Guillermo Escamilla Narvárez Notario Público Número 243 del Distrito Federal, hizo constar mediante el Instrumento Número 12792, el Contrato de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria y sus Respectivos Derechos Litigiosos que celebró por una parte "BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en su carácter de CEDENTE, y por la otra "CSCK 12 MEXCO I" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cesionario, documento en el que entre otras cosas se pactó lo siguiente "Clausula 2.2 (dos punto dos) Cesión.- El cedente cede al Cesionario sin limitación y sin responsabilidad, salvo por lo exclusiva y expresamente previsto en la Cláusula 4.1. (cuatro punto uno) de este Contrato, todos y cada uno de los créditos incluyendo el crédito o adeudo que origina la acción, las prestaciones demandadas y, en su caso condenadas, sus derechos a cobrar principal, intereses ordinarios y moratorios, sus accesorios las garantías y bienes embargados y todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda a los Créditos; así como los derechos derivados de o en relación con los procesos judiciales correspondientes, con independencia de la etapa o instancia procesal en que estos se encuentren, incluyendo sentencia definitiva, ejecución de sentencia, Juicios o procedimientos incidentales independientes, iniciados o gestionados por el Cedente con relación a la cobranza de los Créditos.- En el referido instrumento se especifican los términos en que "BANCO NACIONAL DE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX celebró el Contrato de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria y sus Respectivos Derechos Litigiosos, cediendo en dicho acto a "CSCK 12 MEXCO 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, los créditos señalados en el anexo marcado con la letra "A".

2.- Con fecha 12 de agosto 2014, el Licenciado Guillermo Escamilla Narvárez Notario Público número 243 del Distrito Federal; hizo constar mediante el Instrumento Número 13621, el Contrato de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria y sus Respectivos Derechos Litigiosos, que celebró por una parte "CSCK 12 MEXCO I" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de CESIONARIO, documento en el que otras cosas lo siguiente " Clausula 2.2 (dos punto dos) Cesión.- El cedente cede al Cesionario sin limitación y sin responsabilidad, salvo por lo exclusiva y expresamente previsto en la Cláusula 4.1. (cuatro punto uno) de este contrato, todos y cada uno de los

créditos incluyendo el crédito o adeudo que origina la acción, las prestaciones demandadas y, en su caso condenadas, sus derechos a cobrar principal, intereses ordinarios y moratorios, sus accesorios las garantías y bienes embargados y todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda a los Créditos; así como los derechos derivados de o en relación con los procesos judiciales correspondientes, con independencia de la etapa o instancia procesal en que estos se encuentren, incluyendo sentencia definitiva, ejecución de sentencia, Juicios o procedimientos incidentales independientes, iniciados o gestionados por el cedente con relación a la cobranza de los Créditos..." En el referido instrumento se especifican los términos en que CSCK 12 MEXCO I" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebró el contrato de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria y sus Respectivos Derechos Litigiosos, cediendo en dicho acto a "ADMINISTRADORA BLACK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE todos y cada uno de los créditos de los derechos de cobro y demás derechos, todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes derivados de los créditos hipotecarios, incluyéndose consecuentemente la garantía hipotecaria y el derecho de cobrar lo principal y sus accesorios.- Entre los créditos cedidos se encuentra el de la parte demandada en este Juicio, lo cual consta en el anexo de la cesión que se exhibe... En atención a la cesión de derechos litigiosos efectuada a mi representada, por este conducto solicito se haga del conocimiento del deudor que desde esa fecha, la empresa ADMINISTRADORA BLACK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" es propietario y tiene a su cargo, la recuperación del crédito celebrado con "BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por lo cual para cualquier negociación, aclaración y/o pago que deberá efectuar en las siguientes cuentas bancarias: Banco Bancomer, Cuenta CIE 1240382, Referencia 3501376. Banco Banamex, Cuenta: 7007 4627100, Clabe: 002180700746271007, Referencia: 3501376; y/o en las oficinas de mi representada ubicadas en 8 Baja California numero 914 locales 2 y 3 del Fraccionamiento San José en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ya que de acuerdo a la Cláusula 2.2 del contrato de cesión, la cedente cedió a favor de mi representada, todos y cada uno de los créditos descritos en la escritura que se menciona.- Por lo anterior debe hacerle saber a la parte deudora que su crédito debe pagarlo a mi representada como nueva titular del mismo, en el domicilio señalado con anterioridad y en los términos contratados con la institución de crédito originalmente cedente.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tamaulipas, a 17 de agosto del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6424.- Octubre 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A LOS
C.C. JOSÉ SARMIENTO SALAS Y
MAGDALENA MARTÍNEZ RUIZ**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (18) dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente 0310/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovidas por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández, apoderado de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procede a llevar a cabo el emplazamiento a los C.C. JOSÉ SARMIENTO SALAS Y MAGDALENA MARTÍNEZ RUIZ, de acuerdo al auto de fecha (02) dos de mayo de dos mil catorce:

En Altamira, Tamaulipas, a (02) dos días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado a PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Licenciado Eustacio Reyes Hernández, moral mencionada quien a su vez es apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable de centro de capital 874, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre notificación judicial, que deberán efectuarse a los CC. MAGDALENA MARTÍNEZ RUIZ Y JOSÉ SARMIENTO SALAS, con domicilio en calle Sauce casa número 1, Condominio 3, Fraccionamiento Las Alamedas, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, y sin que se promueva cuestión litigiosa a efecto de hacer de su conocimiento lo referido por el ocurso en los números 1, 2, 3 de su escrito, y cuya copia será agregada a las cédulas de notificación que se expidan.- Estando su promoción ajustada a derecho, dese entrada a las presentes diligencias, fórmese expediente y regístrese en el libro correspondiente. Mediante notificación personal que se haga, en el domicilio antes mencionado a los C.C. MAGDALENA MARTÍNEZ RUIZ Y JOSÉ SARMIENTO SALAS, córrase traslado con las copias de la promoción de cuenta y documentos que se acompañan a la misma, y hecho lo anterior archívese el presente asunto como totalmente concluido.- Así mismo, se tiene como domicilio convencional del promovente, el ubicado en calle Héroes de Chapultepec número 1101 Altos, colonia Tamaulipas, Esquina con calle Guadalupe, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89060, y por autorizados a fin de oír y recibir notificaciones a los que refiere en su ocurso de cuenta.- Se le autoriza además conforme a lo establecido por el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico eustacioreyes@prodigy.net.mx.- Previo a remitir cédula de emplazamiento a la central de actuarios, deberá el ocursoante proporcionar el domicilio de los C.C. MAGDALENA MARTÍNEZ RUIZ Y JOSÉ SARMIENTO SALAS, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio postal mexicano.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 52, 68, 68 Bis, 866, 867, 868, 870 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien

actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles. Rúbrica.

En Altamira, Tamaulipas, a dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Por presentado al Licenciado Eustacio Reyes Hernández, Actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, se le tiene manifestando bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con el número de seguro social de los C.C. JOSÉ SARMIENTO SALAS Y MAGDALENA MARTÍNEZ RUIZ, lo anterior por lo proveído en fecha (11) once de agosto de dos mil dieciséis.- Así mismo, en virtud de que obra en autos que el domicilio de los C.C. JOSÉ SARMIENTO SALAS Y MAGDALENA MARTÍNEZ RUIZ, no fue ubicado, se ordena emplazarlos por edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este distrito judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al promovente que si este juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00310/2014.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles.- Rúbrica.

Por lo anterior se emplaza a los C.C. JOSÉ SARMIENTO SALAS Y MAGDALENA MARTÍNEZ RUIZ, mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a los CC. JOSÉ SARMIENTO SALAS Y MAGDALENA MARTÍNEZ RUIZ, que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al promovente que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- DOY FE.

ATENAMENTE

Altamira, Tam., a 23 de agosto de 2016.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6425.- Octubre 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****C. TERESA DE JESÚS ROSALES SALAZAR
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de julio del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00518/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Carlos Eduardo Robles Sánchez, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a quien se le tiene por presentado con su ocurno que antecede, en contra de la C. TERESA DE JESÚS ROSALES SALAZAR, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los nueve días del mes de julio del año dos mil quince.- Téngase por presentado al C. Lic. Carlos Eduardo Robles Sánchez, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a quien se le tiene por presentado con su ocurno que antecede, con tres anexos y dos traslados que se acompañan, personalidad que acredita en base a la Escritura Pública Número 2132, Volumen ciento sesenta y dos, de fecha dieciocho de octubre del dos mil diez, protocolizada ante la fe del C. Licenciado Francisco Haces Fernández Notario Público Número 38, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los C. TERESA DE JESÚS ROSALES SALAZAR, con domicilio en: calle Playa Palmilla N° 847 manzana 20 del Condominio Marbella del Conjunto Habitacional Residencial Fraccionamiento Las Dunas en ciudad Madero, Tamaulipas, domicilio el cual se encuentra ubicado entre Predio Rustico Rancho La Pulga y Propiedad Privada del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, a quien le reclama las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$196,542.62 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 62/100) importe de saldo insoluto de un contrato de crédito simple con garantía hipotecaria, B), C), D), E), F), G).- Estando su promoción ajustada a derecho admitir a trámite.- Radíquese, regístrese con el Número 00518/2015 y fórmese expediente. Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandados propietarios del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Por otra parte, emplácese a juicio al demandado y córrasele traslado con el contenido del presente proveído, las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en; inmueble marcado con el numero 107 Norte, de la calle Doctor Antonio Matienzo, entre las calles Altamira y Carranza de la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, de la Zona Centro con Código Postal número 8900.- Se autoriza a los C.C. Licenciados Ernesto Gonzalo Medellín Ruiz, Francisco Herrera Tudon, Ismael Centeno Torrescano, así mismo se tiene como abogado patrono al Licenciado Francisco Herrera Tudon e Ismael Centeno Torrescano.- Por otra parte se autoriza al promovente para que tenga acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos con el siguiente correo lictudon@hotmail.com y

ismael_centeno@hotmail.com.com, para que tenga acceso a los acuerdos que no contengan orden de notificación personal.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a las partes.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado. Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez en fecha (09) del presente mes y año del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00518/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar el domicilio actual de la demandada TERESA DE JESÚS ROSALES SALAZAR, en consecuencia se ordena emplazar a Juicio a la C. TERESA DE JESÚS ROSALES SALAZAR por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67 fracción VI, 68, 105, 108, 247, 248, 249, 252 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 16 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6426.- Octubre 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

DIEGO ALEJANDRO VELÁZQUEZ TAMAYO
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó mediante proveído de fecha (01) uno de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del Expediente Número 00327/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. RUBÍ DANIELA GONZÁLEZ ORTIZ, en contra del C. DIEGO ALEJANDRO VELÁZQUEZ TAMAYO.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado al C. DIEGO ALEJANDRO VELÁZQUEZ TAMAYO, haciéndole saber al demandado DIEGO ALEJANDRO VELÁZQUEZ TAMAYO, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 30 de septiembre de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6427.- Octubre 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. JOSEFINA OCHOA PEQUEÑO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01117/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de

Escritura, promovido por el C. ROBERTO OCHOA LEOS, en contra de los C.C. Licenciado Alfonso M. González Tijerina, quien fuera Notario Público Número 77, en esta ciudad, del Titular de la Dirección de Asuntos Notariales, del Tercero Interesado de la Sucesión de MARGARITA PEQUEÑO RAMÍREZ VIUDA DE OCHOA cuya albacea lo es la C. JOSEFINA OCHOA PEQUEÑO, así como al DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO, Oficina Reynosa, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A) del Director de Asuntos Notariales del Estado: La nulidad del Instrumento Número 7873 del Volumen CCVI de fecha 16 de marzo de 2012, de la Notaria Pública Número 77, en esta ciudad, que en esa fecha fura Titular el Licenciado Alfonso M. González Tijerina y que falleciera el día veintiocho de marzo del dos mil doce y cuya cancelación de Fiat fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de junio de 2012, y cuyos protocolos se encuentran en archivo de la Dirección de Asunto Notariales en el Estado.

B).- Del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO: La cancelación de la anotación en la Finca 146444 del municipio de Reynosa, Tamaulipas de la supuesta donación que realizara el señor REYNALDO OCHOA PEQUEÑO a la señora MARGARITA LPEQUEÑO RAMÍREZ(sic).

C).- De la Sucesión a bienes de MARGARITA PEQUEÑO RAMÍREZ, Solicita se llame a Juicio a la albacea JOSEFINA OCHOA PEQUEÑO, en virtud de ser tercer interesado dentro del presente Juicio.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada JOSEFINA OCHOA PEQUEÑO, por auto de fecha tres de agosto del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada JOSEFINA OCHOA PEQUEÑO en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de septiembre del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6428.- Octubre 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JOSÉ SAÚL ROBLES VERTIZ
PRESENTE

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que el Expediente Número 01653/2009, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Juan Manuel Gómez García, en su carácter de apoderado jurídico de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y continuado por MARIANO CASANOVA CASANOVA, cesionario de los derechos litigiosos, en contra de JOSÉ SAÚL ROBLES VERTIZ Y FRANCISCA SORIA RODRÍGUEZ, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Altamira, Tamaulipas, a (15) quince de diciembre de dos mil nueve (2009).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Juan Manuel Gómez García, en su carácter de apoderado jurídico de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de en contra de JOSÉ SAÚL ROBLES VERTIZ Y FRANCISCA SORIA RODRÍGUEZ, quienes tienen su domicilio en calle Alfredo Gómez Vega número 315, entre Camino del Arenal y Privada, colonia Asunción Avalos de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89416, de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, deseche entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 01653/2009, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 1110 Norte, entre las calles Avenida Monterrey y Guatemala C.P. 89580, de la colonia Vicente Guerrero de Ciudad Madero, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados que refiere en el punto petitorio cuarto de su demanda.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona.- C. Secretario de Acuerdos.- Lic. Salomón Sampablo Martínez.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a nueve de julio de dos mil quince.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de partes el día ocho de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano MARIANO CASANOVA CASANOVA, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 01653/2009, vista su petición.- Como lo solicita, en virtud de la reposición del procedimiento, se reconoce la personalidad del C. MARIANO CASANOVA CASANOVA, como nuevo titular del crédito en virtud de la cesión de derechos litigiosos efectuada a su favor

por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., los cuales le fueron cedidos como consta de la documental que obra agregada en autos de foja 325 a 334, advirtiéndose de la misma que le fueron cedidos los derechos litigiosos derivados del presente Juicio hipotecario, por lo que en términos de lo convenido, se reconoce la cesión de derechos, en la forma y términos precisados en el contrato de referencia, deseche la intervención legal correspondiente, para que continúe con la secuela del procedimiento.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Colegio Militar No. 911-B, Altos, colonia Niños Héroes, en Tampico, Tamaulipas, entre Privada Champayan y Batallón de San Blas, C.P. 89359, y como abogado patrono a la Licenciada Perla Pacheco Montaña, y para que tenga acceso al expediente a la Licenciada Martha Lilia Leal Ramos, en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, asimismo se le tiene señalando como domicilio correcto del demandado JOSÉ SAÚL ROBLES VERTIZ, el ubicado en calle Alfredo Gómez Vega número 315, Entre Camino Arenal Y Privada A, colonia Asunción Avalos en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89416.- Y en virtud de lo voluminoso del expediente intégrese un segundo tomo.- Así y con fundamento en los artículos, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, del Código Civil vigente en el Estado, 40, 40, 52, 53, 66, 68 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veinticinco de agosto de dos mil dieciséis.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de partes el día veinticuatro del mes y año en curso, signado por el Ciudadano MARIANO CASANOVA CASANOVA, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 01653/2009, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 01653/2009, vista su petición, y en atención a que no fue posible la localización del domicilio del demandado JOSÉ SAÚL ROBLES VERTIZ, no obstante constar en autos que se recabo información de institución pública que cuenta con registro oficial de personas, que arrojó diversos domicilios al proporcionado en la demanda inicial, y en los cuales se ordenó emplazar al demandado, habiendo dado como resultado que ya no habitada el nuevo domicilio señalado en autos, por lo que al no haber sido posible su localización, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esta persona, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado.- Así y con fundamento en los artículos, 4°, 22, 23, 40, 52, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.-

Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos
Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el dos de septiembre de 2016.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6429.- Octubre 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GERMAN GONZÁLEZ BARBA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00142/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representada por el Lic. Juan José De La Garza Govea, en contra del C. GERMAN GONZÁLEZ BARBA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- Téngase por presentado al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representada por el Lic. Juan José de la Garza Govea, a quien se le tiene por presente con su ocuro que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, consistentes en copia certificada de la Escritura Pública Número dos mil dieciséis, de fecha quince de noviembre del dos mil siete, ante la fe pública del Licenciado Raymundo Vázquez Pecina Notario Público Número 2 con residencia en Tampico, Tamaulipas, que contiene Contrato de compra-venta, Tabla de Amortización en pesos expedida por el Grupo Financiero Banorte, dos datos de registro ante el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Escritura Número 34,492, de fecha treinta de julio del dos mil dos que contiene el poder general para pleitos y cobranzas que le otorga su representada BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (ahora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE), pasada ante la Fe del C. Lic. Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente Número 72, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León; promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra del C. GERMAN GONZÁLEZ BARBA con domicilio en calle Huamúchil número ciento uno, letra "B", entre calle Sauz y barda al fondo, del Fraccionamiento Arboledas, de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89130, a quien le reclama las siguientes prestaciones que señala en su demanda inicial.- Fundándose para ella en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00142/2016 y fórmese expediente.- De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expidiese cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedara en el registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la

fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula hipotecarla quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que exprese en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta Si no hace esta manifestación.- Procedase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Por otra parte, emplácese a Juicio al demandado y córrasele traslado con el contenido del presente proveído, las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para air y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en; calle Álvaro Obregón número 103 Oriente, Despacho. 101, Edificio "A", entre las calles de Olmos y Colon, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000.- No ha lugar autorizar a los profesionistas que menciona, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ella en virtud de que no exhiben la certificación a constancia que acrediten ser abogados con título legalmente expedido y registrado.- Considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, se autoriza al Lic. Juan José de la Garza Govea, con correo electrónico jggovea@prodigy.net.mx, a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, en cuanto a [as promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecta a la fracción II, del artículo 4°, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 68 bis, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciado Juan José de la Garza Govea, en fecha (06) del presente mes y año del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Juan José de la Garza Govea, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00142/2016, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar al demandado C. GERMAN GONZÁLEZ BARBA y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio al C. GERMAN GONZÁLEZ BARBA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndose saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndote que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plaza de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 09 de septiembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6430.- Octubre 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (02) dos días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00425/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLANCA MIRIAM VILLARREAL PÉREZ, denunciado por ELÍAS VÁZQUEZ ZÚÑIGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 26/09/2016 03:02:37 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6439.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 22 de septiembre de 2016
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1827/2007; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ REFUGIO MÉNDEZ GUZMÁN Y AGRIPINA GONZÁLEZ AGUILERA, denunciado por JESÚS, FLORENCIO Y RODOLFO DE APELLIDOS MÉNDEZ GONZÁLEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a C. FLORENCIO MÉNDEZ GONZÁLEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6440.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 15 de agosto de 2014, se ordenó la radicación del Expediente Número 00867/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL CASTAÑEDA RETA, denunciado por ROSA ELVIA HERNÁNDEZ GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 29 de septiembre de 2016.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6441.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Encargada del Despacho por Ausencia del Titular, radicó por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, el Expediente 01784/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TERESA RANGEL, ALBERTO GARZA CHAPA, denunciado por FLOR ESTHELA GARZA RANGEL, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de octubre de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. RICARDO FUENTES DE LEÓN.- Rúbrica.

6442.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA LANDA ORTIZ, quien falleciera en fecha: (30) treinta de septiembre del año dos mil quince (2015), en Ozuluama, Veracruz, México.- Sucesión denunciada por los C.C. JUANA SOLANO LANDA, JOSÉ SOLANO LANDA, MARÍA ELENA SOLANO LANDA, MARÍA ISABEL VIRIDIANA LANDA ORTIZ.

Expediente registrado bajo el Número 00995/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a (01) primero de septiembre de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6443.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de agosto del año actual, radicó el Expediente Número 00202/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS LEAL GALVÁN, denunciado por la C. HERLINDA BERTHA LEAL GALVÁN, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a seis de septiembre del 2016.

La C. Secretaría de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6444.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00189/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de FRANCISCO HINOJOSA DE LOS SANTOS, denunciado por EDUVIJES OCHOA Y REYNALDO HINOJOSA OCHOA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6445.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto del presente año, radicó el Expediente Número 00195/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de INÉS MÉNDEZ GALVÁN, denunciado por HERLINDA ARELLANO MÉNDEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado

con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6446.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año actual, radicó el Expediente Número 00205/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER DE ANDA SÁNCHEZ, denunciado por la C. MATILDE MARTÍNEZ LOZANO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a uno de septiembre del 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6447.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto del año actual, radicó el Expediente Número 00193/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO GARZA RIVAS, denunciado por la C. SARA PÉREZ RIVAS y GILBERTO GARZA PÉREZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 01 de septiembre del 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6448.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de septiembre del presente

año, radicó el Expediente Número 00212/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevaron el nombre de GUADALUPE LEAL LUCIO Y GRACIANA BENAVIDES GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. MARÍA NINFA LEAL BENAVIDES, GUADALUPE LEAL BENAVIDES, ERASMO LEAL BENAVIDES, JOSEFINA LEAL BENAVIDES, GABINO LEAL BENAVIDES, PAULA LEAL BENAVIDEZ, ROSA LEAL BENAVIDEZ, MARÍA GUADALUPE GARZA LEAL, LAURENTINA LEAL GARZA, CLAUDIA LEAL GARZA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 19 de septiembre del 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6449.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01139/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, denunciado por MANUELA RODRÍGUEZ GÓMEZ Y MA. DEL ROSARIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 29/09/2016 03:51:58 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6450.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00872/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO RICARDO CHÁVEZ JORGE, denunciado por LOURDES PATRICIA, MARIO RICARDO Y KAREN ALEJANDRA, de apellidos CHÁVEZ CORONADO

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 04/08/2016 02:32:49 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6451.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCRECIA CHARRE TORRES, FELIPE PÉREZ GUEVARA denunciado por FELIPE PÉREZ CHARRE, asignándosele el Número 01191/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 29 de septiembre de 2016.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6452.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN PÉREZ ÚRSULA, quien falleciera en fecha: (27) veintisiete del mes de noviembre del año (2015) dos mil quince, en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. IRMA CRUZ TEJADA.

Expediente registrado bajo el Número 01065/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 22 días del mes de septiembre del año 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6453.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número

01170/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C.C. MARGARITA REYNA BARRIOS GARCIA Y MIGUEL PADRÓN REYES, denunciado por el C. JOSÉ LUIS PADRÓN BARRIOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otra de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6454.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 3 de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01083/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE GONZÁLEZ Y CARLOS RODRÍGUEZ SOTO denunciado por ABELARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ALICIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ESTELA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, HERIBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JUVENTINO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ELÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MA. DEL SOCORRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, GUILLERMO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, BENITA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y YOLANDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 03 de octubre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGÁ LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

6455.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de Septiembre, ordenó la radicación del Expediente Número 01050/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de DORA LUZ RUIZ ZAPATA, denunciado por LORENZO MUÑOZ SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a

deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 15 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6456.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, el Expediente 01175/20164 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ PATRICIO LÓPEZ SÁNCHEZ, denunciado por JACINTA MARES SALAZAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6457.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis, el Expediente 01517/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMANA GUERRA SEGOVIANO, denunciado por MARTHA NINFA TELLES GUERRA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6458.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 27 de septiembre de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01499/2016; relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ RUBIO, denunciado por ZENAIDA MEDINA MARTÍNEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ZENAIDA MEDINA MARTÍNEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6459.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00282/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. EDITH GODINA MÁRQUEZ, a bienes del señor FRANCISCO RENE SÁNCHEZ PAZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

6460.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 27 de septiembre de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01117/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMONA PEÑA SALAZAR promovido por el C. CAYETANO ALMAGUER PEÑA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 29 de septiembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

6461.- Octubre 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1123/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESÚS DAVID INOCENCIO BENAVIDES, promovido por la C. MARÍA DE JESÚS GALAVIZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 30 de septiembre del 2016.- La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6462.- Octubre 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, el Expediente 01718/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIRNA MIRELLA BARBOSA BEJARANO, denunciado por ALBERTO ADRIÁN DE LA PEÑA CHÁVEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de las periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

6463.- Octubre 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 01124/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO REYES RÍOS, TIBURCIA VALLES BOLAÑOS, denunciado por JOSÉ ANGEL REYES VALLES RICARDO REYES VALLES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante,

Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6464.- Octubre 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 01094/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURILIO REYES SANDOVAL, denunciado por EVANGELINA GÓMEZ MALDONADO, MARTHA FIDENCIA REYES GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6465.- Octubre 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 01097/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIA GONZÁLEZ ADAME, denunciado por JESÚS DOMÍNGUEZ GAONA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6466.- Octubre 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil

dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 01131/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS TORRES FUENTES Y ANTONIA HUERTA VÁZQUEZ, denunciado por el C. GREGORIO TORRES HUERTA

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6467.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de septiembre del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01455/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA INÉS RÍOS ALVARADO e Intestamentario a bienes de JOSÉ ÁLVAREZ BARAJAS, denunciado por DIANA ÁLVAREZ RÍOS, JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ RÍOS, ROSA ANGÉLICA ÁLVAREZ RÍOS, GUSTAVO ALONSO ÁLVAREZ RÍOS, OSCAR ARTURO ÁLVAREZ RÍOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6468.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha Diecinueve de septiembre del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01488/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROEL GONZÁLEZ OLIVARES, denunciado por MERCEDES GUERRERO PÉREZ, ROEL TADEO GONZÁLEZ GUERRERO, ROSA ANABEL GONZÁLEZ GUERRERO, NANCY LILIA GONZÁLEZ GUERRERO Y RAÚL GERARDO GONZÁLEZ GUERRERO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a MERCEDES GUERRERO PÉREZ, como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con

fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6469.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO MONTANTE RUIZ denunciado por ELVIRA CRUZ SAN MARTIN, asignándosele el Número 01108/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 14 de septiembre de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6470.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00628/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIEGO ZAMARRIPA ALVARADO, denunciado por los C.C. FRANCISCA MALDONADO GARCÍA Y BERTHA ZAMARRIPA MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6471.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de setiembre de 2016, ordenó la

radicación del Expediente Número 01145/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NÉSTOR CERVANTES PECERO, denunciado por el C. JOSÉ HERMILO BUSTOS CERVANTES, en su carácter de apoderado legal de las C.C. FLORA CERVANTES PECERO, LEOBARDA CERVANTES PECERO Y GLORIA CERVANTES PECERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 14 de septiembre de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6472.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUVENTINO VILLAFUERTE GARZA, quien falleciera en fecha: (14) catorce de febrero del año (2009) dos mil nueve, en Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por HAYDEE VILLAFUERTE RUBIO.

Expediente registrado bajo el Número 01028/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 09 días del mes de septiembre de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6473.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01172/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTA ALICIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, denunciado por GIOVANNI MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y VIRGINIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintitrés días del mes de septiembre (2016).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6474.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil dieciséis, se ordenó la radiación del Expediente Número 01137/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABDÓN MORA HERRERA, denunciado por los C.C. GLORIA MARTÍNEZ MALDONADO, GLORIA ELENA MORA MARTÍNEZ, PABLO CESAR MORA MARTÍNEZ, SAÚL SILVESTRE MORA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 13 de septiembre de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6475.- Octubre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de doce de Agosto de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00376/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CARLOS AGUILAR MÁRQUEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Diploma número 10241, lote 07 de la manzana 06, entre las calles Av. Artículo 22 y Artículo 20, del Fraccionamiento La Nueva Victoria Sector Los Olivos, Código Postal 88177, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.00 metros con calle Diploma; AL SUR 06.00 metros con lote 48; AL ESTE: 15.00 metros con lote 8, y AL OESTE: 15.00 metros con lote 6; y con un valor de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a (a vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos coma tal, señalándose como fecha para el remate el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DIEZ HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

6476.- Octubre 19 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de Septiembre del dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00069/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la Ciudadana MARÍA KATUREZA MIRELES GARCÍA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

1)- Inmueble ubicado en la calle Encinos # 343 entre las calles Avestrus y Fresnos del Fraccionamiento "Valles del Paraíso" Código Postal 88293, en esta ciudad, teniendo una superficie de 93.73 metros cuadrados, con sus siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 m colindando con calle Encinos, AL SUR 6.00 m con lote 39, AL ESTE 15.62 m colindando con lote 23, AL OESTE 15.62 m colindando con lote 21 y valuado por los peritos en la cantidad de \$217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces convocándose a postores al remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate, las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

6477.- Octubre 19 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 30 de septiembre del dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00309/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Lic. Angel Alberto Flores Ramos, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ZULMA GARCÍA SANDOVAL, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Sierra Soconusco, número 234, lote 52, manzana 06, Fraccionamiento Colinas del Sur III Etapa, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15:00 m con lote 51, AL SUR: 15.00 m con lote 53, AL ESTE: 06.0 m con calle Sierra del Soconusco y AL OESTE 06.00 m con lote 19: y con un valor de \$324,000.00 (TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate, las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

6478.- Octubre 19 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00233/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, y continuado por el Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de la C. MARICELA MONTIEL HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: la Avenida Santa Lucia número 819, entre las calles de San Rafael y San Salomón, Código Postal 88283, del Fraccionamiento "Villas de San Miguel II", de Nuevo Laredo Tamaulipas, al que le corresponde el lote 20, manzana 04, el cual fue construido en una superficie de terreno de 96.00 m2, y de construcción de 35.75 mts2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.00 mts con lote 21, AL SUR: 16.00 mts con lote 19. AL ESTE: 06.00 mts con lote 29, AL OESTE: 06.00 mts con Avenida Santa Lucia y valuado por los peritos en la cantidad de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6479.- Octubre 19 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00590/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ENOC HERNÁNDEZ GORDILLO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Conquista número 10545, del Fraccionamiento La Nueva Victoria en esta ciudad, descrito como lote número 15, manzana 58, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados y de construcción 40.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Conquista; AL SUR, 6.00 metros con límite del fraccionamiento; AL ESTE, 15.00 metros con lote 16; y AL OESTE: 15.00 metros, con lote 14, y valuado por los peritos en la cantidad de \$153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo pastura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designada por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6480.- Octubre 19 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis dictado en el Expediente Número 00213/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra del C. LAURENCIO VENEGAS HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: la calle Condecoración número 9514, entre Avenida Prestigio y Nicaragua, Código Postal 88177, del Fraccionamiento "La Nueva Victoria Sector Los Olivos", de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al que le corresponde el lote 27, manzana 67, el cual fue construido en una superficie de terreno de 90.00 m2, y de construcción 40.50 m2 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 06.00 mts con lote 14. AL SUR: 06.00 mts con calle Condecoración, AL ESTE 15.00 mts con lote 25, AL OESTE: 15.00 mts con lote 28, y valuado por los peritos en la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado a en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6481.- Octubre 19 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00398/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, y continuado por el C. Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de los C.C. MARÍA DEL REFUGIO ARRONA SÁNCHEZ Y BACILIO ACOSTA RENTERÍA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: la calle confianza número 9521 entre las calles de vencedor y prestigio, Código Postal 88177, del fraccionamiento La Nueva Victoria, Sector Olivos, de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al que le corresponde el lote 11, manzana 73, el cual fue construido en una superficie de terreno 90.00 m2 y de construcción de 40.50 mts con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 06.00 mts calle Confianza, AL SUR 06:00 mts con lote 32, AL ESTE 15:00 con lote 12, AL OESTE 15:00 mts con lote 10, y valuado por los peritos en la cantidad de \$156,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta

ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$156,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6482.- Octubre 19 y 25.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 000391/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. NIDIA MARITZA WILLIAMS DEL ANGEL, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Villa Hermosa número 13230, del Fraccionamiento ITAVU (Sector del Río), en esta ciudad, descrito como manzana 67, lote 15, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 14; AL SUR, 15.00 metros con el lote número 16; AL ESTE, 7.00 metros con calle Villa Hermosa; y AL OESTE: 7.00 metros con lote 26, y valuado por los peritos en la cantidad de \$177,600.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en una de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$177,600.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado, en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha para el remate el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6483.- Octubre 19 y 25.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00397/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobra a del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de MIRIAM HERRERA MONTEJO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: Avenida San Fulgencio número 805, del Fraccionamiento Villas de San Miguel III, en esta ciudad, descrito como lote número 40, manzana 57, con una superficie de terreno 96.00 metros cuadrados y de construcción 42.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 41; AL SUR, 16.00 con el lote número 39; AL ESTE, 6.00 metros con lotes 1 y 37; y AL OESTE: 6.00 metros, con Avenida San Fulgencio, y valuado por los peritos en la cantidad de \$225,500.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$225,500.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6484.- Octubre 19 y 25.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00307/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Angel Ulises Salaar Tamez(sic), en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES(sic), en contra de NICANOR REYES RAMOS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Finca Número 72769, ubicada en el municipio de Nuevo Laredo, en Avenida Jazmín número 3905, manzana 69, lote 30, del Fraccionamiento Valle Elizondo, en esta ciudad, con una superficie de terreno 102.00 metros cuadrados y de construcción 45.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 31, AL SUR, 17.00 metros con el lote número 29; AL ORIENTE, 6.00 metros con lote 35; y AL PONIENTE: 6.00 metros, con calle Jazmín, y valuado por los peritos en la cantidad de \$250,300.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$250,300.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6485.- Octubre 19 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis dictado en el Expediente Número 00388/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, y continuado por el C. Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JORGE LUIS SALINAS RANGEL, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el 50% del siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: la calle Trece número 63, entre las calles Insurgentes y General Rocha, Código Postal 88274, del Fraccionamiento "Licenciado Benito Juárez", de Nuevo Laredo Tamaulipas, por cuanto hace al 50% de los derechos de copropiedad correspondiente a su lote 09, manzana 17, sobre el cual se encuentra construida, así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote contiguo, tal como lo estipula la fracción IV, capítulo primero, del instrumento que con posterioridad se hará referencia, el cual fue construido en una superficie de terreno de 112.00 m2, y su construcción, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 07.00 mts con lote 28, AL SUR 07.00 mts con calle Trece, AL ESTE: 16.00 mts con lote 10, AL OESTE: 16.00 mts con lote 08, y valuado por los peritos en la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado a en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6486.- Octubre 19 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por auto de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 0965/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Ediviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Don Salvador, número 129, entre Villarreal y Doña Virginia, del Fraccionamiento "Jardines de San Felipe" edificada sobre el lote 45 de la manzana 35, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote número 5, AL SUR: en 6.00 metros con calle Don Salvador, AL ESTE: en 17.00 metros con lote número 44, AL OESTE: en 17.00 metros con lote número 46, Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 114, Legajo 3-003 de fecha cuatro de enero de dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas"; Así como en la Finca 113381 el seis de junio de dos mil dieciséis, en este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, en la inscripción Primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue acordada por ambos peritos en la Junta de Peritos

celebrada en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 19 de septiembre de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

6487.- Octubre 19 y 26.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por ministerio de ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto del (14) catorce de septiembre del dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del Expediente Número 00564/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JESÚS EDITH GARCÍA REYES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Laguna San Hipólito, número 70, del Fraccionamiento "Rinconada de las Brisas" edificada sobre el lote 9-A de la manzana 35, con superficie de terreno de 60.00 m2 y con una superficie de construcción de 35.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.00 metros con calle Laguna San Hipólito, AL SUR: en 4.00 metros con lote número 27, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 09, AL OESTE: en 15.00 metros con área común.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 10560, de fecha veintitrés de julio del año dos mil ocho de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, constituido en la inscripción tercera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de septiembre de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

6488.- Octubre 19 y 26.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto dictado en fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, dentro de los autos del Expediente Número 00685/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ISABEL TENORIO MARTÍNEZ en contra

de LETICIA URIBE VÁZQUEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el citado Juicio, el cual se describe a continuación:

Finca Número 7590 del municipio de Tampico, Tamaulipas, terreno urbano, calle Avenida Central lote 5, manzana 1, Fraccionamiento Popular Luis Echeverría Álvarez, superficie de 143.85 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias frente: 7.03 metros con Av. Central, Fondo: 7.00 metros con lote 20, lado derecho: 20.88 metros con lote 4, lado izquierdo: 20.22 metros con lote 6.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, que tendrá verificativo el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 26 de septiembre de 2016.- La C. Juez Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6489.- Octubre 19 y 26.-1v2.